PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA:	08 DE ABRIL DE 2024

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Rosa Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2° de la Carta Superior y 3º de la Ley 80 de 1993.

"***ARTICULO 2o***. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL***. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La acción comunal es una forma organizada de participación ciudadana que busca promover el desarrollo integral de las comunidades (Congreso de la República de Colombia, 2002). Su creación se oficializó por medio de la Ley 19 de 1958 durante el Gobierno de Alberto Lleras Camargo, en un contexto marcado por el inicio del Frente Nacional y el interés de los gobiernos que hacían parte del pacto, por crear programas a través de los cuales se promoviera la participación de la comunidad en las políticas del Estado.

Las OAC cuentan con la naturaleza jurídica de una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Es importante destacar el rol de la organización comunal como dinamizadora de procesos de desarrollo económico local, aumenta la participación democrática y sentido de pertenencia sobre un territorio, al tiempo que identifica y busca soluciones para las problemáticas a corto, mediano y largo plazo. Así mismo, vale la pena destacar la importancia de estas organizaciones en la identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes y proyectos de desarrollo comunitario.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el artículo 38 establece que ***"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"***; dicho artículo fue desarrollado por la Ley 743 de 2002, la cual fue derogada posteriormente por la ley 2166 de 2021.

La Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Dicha Ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Por otra parte, el Capítulo VII de la Ley 2166 de 2021, establece que el periodo de los directivos y

dignatarios de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso. A su vez, se estipula el procedimiento de elección de los dignatarios, así como las fechas límites para llevar a cabo las elecciones de estos.

El artículo 38 de la Ley en mención señala:

"ARTÍCULO 38. Dignatarios De Los Organismos De Acción Comunal. Son dignatarios de los organismos de acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

PARÁGRAFO 1. Los estatutos de los organismos de acción comunal señalarán las funciones de los dignatarios.

PARÁGRAFO 2. Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere ser afiliado en el caso de las organizaciones de primer grado, y delegado debidamente certificado, para las organizaciones de segundo a cuarto grado. (…)"

Por lo anteriormente expuesto surge la necesidad de apoyar el proceso de elección de dignatarios de las organizaciones de acción comunal del municipio de Santa Rosa, conforme a los lineamientos de la Ley 2166 de 2021.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, y del cual deriva la contratación propuesta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el **Código BPIN 2024136830054,** atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto de la contratación que la administración Municipal se propone, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la vigencia 2024, así mismo, dicho objeto se encuentra en consonancia con los planes de: Desarrollo y de Acción municipal y armonizado con los planes de desarrollo nacional y departamental así:

- **CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*.**
 Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
 Catalizador: 6. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades
 Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
 Programa: 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

- **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023, "*BOLÍVAR PRIMERO*".**
 Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: CUARTO EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS.
 Programa del Plan Desarrollo Departamental: BOLÍVAR PRIMERO PROPICIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR 2020-2023, "UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA".**
 Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: **LINEA ESTRATEGICA No. Linea estratégico 4: Unidos por la Convivencia Ciudadana.**
 Programa. **Seguridad y convivencia.**

Así las cosas, es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar no existe personal suficiente que reúna la experiencia para desarrollar las obligaciones requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la secretaria general de la Alcaldía Municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Asimismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Santa Rosa - Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS ACCION COMUNAL – JAC, VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA -BOLIVAR"

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar el siguiente alcance descritas así:

ACTIVIDAD 1 - APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA SOCIALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JAC

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60
2	Alquiler video beam	1
3	Kit para participantes (un cuaderno de 100 hojas, lapicero, termo)	60
4	Pendón tipo Araña para publicidad del evento con información importante de la actividad suministrada por la entidad	1
5	Mesas tipo tablones vestidas	1
6	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1
7	Refrigerios: Sándwich, jugos empacados en cajas o botellas con variedad de sabores y fruta, en contenido mínimo de 200ml	60

8	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
9	Personal apoyo logístico	2

ACTIVIDAD 2 - APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JAC

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Material electoral para llevar a cabo el proceso de elección de dignatarios.	20
2	Carpas, montaje y desmontaje.	10
3	Transporte desde la zona rural y urbana del municipio hasta los diferentes puestos de votación de dignatarios.	1
4	Personal apoyo logístico	10
5	Refrigerio tipo 2: bebida gaseosa en presentación mínima (Aprox. 200ml) acompañada de (sándwich de pollo y/o empanadas, arepa con huevo, dedito de queso, pastel de pollo, entre otros.	50
6	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
7	Almuerzo con las siguientes características: Plato fuerte: debe incluir variedad de alimentos (carne de res y/o cerdo, pollo, pescado entre otras proteínas, verduras - ensaladas, harinas - carbohidratos, sopas y bebidas correspondiente a una buena nutrición)	20

ACTIVIDAD 3 - APOYO LOGÍSTICO EN LA CLAUSURA DE LAS

ELECCIONES JAC Y EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60
2	Kit de papelería (resma de papel tamaño carta, resma de papel tamaño oficio, 10 libretas rayadas, 1 caja de bolígrafos negro, 1 caja de lápiz, carpetas de archivo tamaño carta, carpeta de archivo tamaño oficio)	20
3	Mesas tipo tablones vestidas	4
4	Paquete de cristalería (platos, cubiertos, copas, servilletas)	60
5	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1
6	Personal apoyo logístico	3
7	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
8	Almuerzo tipo ejecutivo, estilo buffet que contenga (dos (2) proteínas, ensalada, carbohidrato, bebida natural)	60

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR.
2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000),** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El cien por ciento (100%) del valor total, correspondiente a la suma de TRECE

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000), una vez se ejecuten la totalidad de las actividades, previa presentación de un informe de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser recibido y aprobado, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el municipio, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el CONTRATANTE, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
522	08 de abril de 2024	2.3.2.02.02 .009.04	"Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Justicia y del Derecho (12"	420 SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN SGP	$ 13.500.000

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Santa Rosa - Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones, por parte de la persona contratista dentro del contrato que se derive del presente estudio.
2.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Certificado de existencia y de representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, contado con anterioridad a la fecha de firma del proceso de selección. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Copia del RUT ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del contratista para la ejecución del objeto del contrato.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual y del alcance del mismo en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales ❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

2.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	**Código UNSPSC** **Actividades Específicas – Alcance** **Clasificación UNSPS** **Código UNSPSC** **80141607 –** Gestión de eventos

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4ºde dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Tal como se desprende de las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, las mismas ostentan la naturaleza o condición de apoyo a la

gestión y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa, atendiendo el contenido de las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

Así lo ha entendido la jurisprudencia, al señalar: "*Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993. .. "* (Subrayado al margen del texto original) (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Concordante con lo anterior se pronunció la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a través de Concepto radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

"De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como capacitaciones, jomadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc. Éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución."

"Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección procedente será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo establecido en el literal h), numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007... Fundamental además para la contratación, el contenido del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013...". "Dicha escogencia del contratista también se

respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios de apoyo logístico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1. PRECIO HISTÓRICO.

La Secretaría de gobierno del municipio de Santa Rosa – Bolívar, ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto logísticos análogos y/o similar al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por otras entidades públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales, con los valores que a continuación se relacionan:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

No. Del Proceso	Modalidad De Selección	Entidad	Objeto del contrato	Valor del contrato
PS-141-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE ELECCIÓN DE TRIBUNAL DE GARANTIAS Y LA ELECCIÓN TOTAL DE DIGNATARIOS PARA LA ASOCOMUNAL, EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO	$28.000.000
PSA-MA-044-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AYAPEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y ELECCION DE DIGNATARIOS Y DIGNATARIAS DE LAS JUNSTAS DE ACCION COMUNAL DEL ANO 2021 EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL CORDOBA (ZONA URBANA Y ZONA RURAL)	$16.000.000
150-10-07-191-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIAS Y OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACION COMO: FORMACION Y ELECCION DE VACALES DE CONTROL SOCIAL, Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS JAC Y PARTICIPACION COMUNITARIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE	$60.000.000
PMC-037-2021	Contratación Mínima Cuantía	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URUMITA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DEL MUNICIPIO DE URUMITA PARA EL PERIODO 2021 – 2024, Y LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE URUMITA – LA GUAJIRA	$25.400.000
2102050107	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE MANIZALES	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS JAC	$18.288.000

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaria de gobierno del municipio de Santa Rosa - Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad

del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y cualificación con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar; (viii) Las instalaciones e insumos que debe asegurar el contratista para la realización de las actividades (ix) el personal asistente y (x) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000),**

Se ejecutará de acuerdo al siguiente Presupuesto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOGISTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL – JAC				
ACTIVIDAD 1 - APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA SOCIALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JAC				
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60	$ 1.500	$ 90.000
2	Alquiler video beam	1	$ 30.000	$ 30.000
3	Kit para participantes (un cuaderno de 100 hojas, lapicero, termo)	60	$ 15.000	$ 900.000
4	Pendón tipo Araña para publicidad del evento con información importante de la actividad suministrada por la entidad	1	$ 250.000	$ 250.000
5	Mesas tipo tablones vestidas	1	$ 25.000	$ 25.000
6	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1	$ 250.000	$ 250.000

7	Refrigerios: Sandwich, jugos empacados en cajas o botellas con variedad de sabores y fruta, en contenido mínimo de 200ml	60	$ 5.000	$ 300.000
8	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120	$ 800	$ 96.000
9	Personal apoyo logístico	2	$ 60.000	$ 120.000
VALOR TOTAL DE ACTIVIDAD				**$ 2.061.000**

ACTIVIDAD 2 - APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JAC

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Material electoral para llevar a cabo el proceso de elección de dignatarios.	20	$ 100.000	$ 2.000.000
2	Carpas, montaje y desmontaje.	10	$ 150.000	$ 1.500.000
3	Transporte desde la zona rural y urbana del municipio hasta los diferentes puestos de votación de dignatarios.	1	$ 500.000	$ 500.000
4	Personal apoyo logístico	10	$ 60.000	$ 600.000
5	Refrigerio tipo 2: bebida gaseosa en presentación mínima (Aprox. 200ml) acompañada de (sándwich de pollo y/o empanadas, arepa con huevo, dedito de queso, pastel de pollo, entre otros.	50	$ 4.500	$ 225.000
6	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120	$ 800	$ 96.000
7	Almuerzo con las siguientes características: Plato fuerte: debe incluir variedad de alimentos (carne de res y/o cerdo, pollo, pescado entre otras proteínas, verduras - ensaladas, harinas - carbohidratos, sopas y bebidas	20	$ 16.000	$ 320.000

	correspondiente a una buena nutrición)			
VALOR TOTAL DE ACTIVIDAD				**$ 5.241.000**

ACTIVIDAD 3 - APOYO LOGÍSTICO EN LA CLAUSURA DE LAS ELECCIONES JAC Y EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL				
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60	$ 1.500	$ 90.000
2	Kit de papelería (resma de papel tamaño carta, resma de papel tamaño oficio, 10 libretas rayadas, 1 caja de bolígrafos negro, 1 caja de lápiz, carpetas de archivo tamaño carta, carpeta de archivo tamaño oficio)	20	$ 172.100	$ 3.442.000
4	Mesas tipo tablones vestidas	4	$ 25.000	$ 100.000
5	Paquete de cristalería (platos, cubiertos, copas, servilletas)	60	$ 9.000	$ 540.000
6	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1	$ 250.000	$ 250.000
7	Personal apoyo logístico	3	$ 60.000	$ 180.000
8	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120	$ 800	$ 96.000
9	Almuerzo tipo ejecutivo, estilo buffet que contenga (dos (2) proteínas, ensalada, carbohidrato, bebida natural)	60	$ 25.000	$ 1.500.000
VALOR TOTAL DE ACTIVIDAD				**$ 6.198.000**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

VALOR TOTAL ELECCIONES JAC	$ 13.500.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista deberá acreditar que en su objeto social, se encuentran incluidas actividades logísticas o similares o el desarrollo de actividades licitas.

2. Acreditar experiencia relacionada a actividades logísticas u organización de eventos, aportando por lo menos, un (1) contrato, donde se evidencie la ejecución de actividades de tipo logístico, operativo o técnico, allegando los siguientes documentos: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

Cantidad	Cargo	Nivel mínimo y estudios	Experiencia laboral
1	Apoyo logístico	Técnico o tecnólogo en administración o gestión logísticas o titulo de bachiller	Mínimo seis (06) meses

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

1. Hoja de vida

2. Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, etc.

3. Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, constancias etc.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa, una vez se haya adjudicado, suscrita e iniciada la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:
N/A

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Paros, huelgas, actos terroristas; cambio de políticas gubernamentales				X				X 1%	X 100%		
Mayor plazo en la ejecución del contrato				X				X 2%		X 100%	

7. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El Decreto 1082 de 2015 consagra, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, articulo 77).

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Gobierno Municipal de Santa Rosa - Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

10. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El Alcalde Municipal de Santa Rosa - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para constancia firma el funcionario responsable a los ocho (08) días del mes de ABRIL de 2024.

Yinette Cabarcas T

YINETTE CABARCAS TUÑON
Secretaria de Gobierno
Municipio de Santa Rosa